

PROPUESTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA / NOTA CONCEPTUAL
CREACIÓN DE UN GRUPO DE ENFOQUE DEL WG4 SOBRE ESPECIES DEMERSALES EN
ÁFRICA OCCIDENTAL

Para su debate y decisión en la reunión del GT4 – Bruselas, 15 de octubre de 2026

1. Antecedentes

En el marco de los Acuerdos de Asociación para la Pesca Sostenible (SFPA) de la UE en África Occidental, **las especies demersales** (peces e invertebrados que habitan en el fondo marino), como la merluza negra, los cefalópodos (calamares) y los crustáceos (camarones), son objeto de pesca junto con las especies pelágicas en los acuerdos de pesca mixta.

Estos recursos también sustentan la pesca de los países costeros y las cadenas de valor locales. Su gestión debe tener en cuenta las capturas acumuladas de todas las flotas, los impactos en el ecosistema y los medios de vida de las comunidades pesqueras a pequeña escala.

1.1. Principales especies demersales objeto de pesca

- **Merluza negra (*Merluccius senegalensis* y *M. polli*):** Entre las pesquerías relevantes se incluyen la pesca de arrastre y la pesca con palangre en la región. El acceso actual de la UE en los protocolos de los acuerdos de pesca sostenible (SFPA) vigentes (por ejemplo, Mauritania) debe distinguirse del acceso histórico en virtud de protocolos de AFS caducados, como los de Senegal y Gambia.
- **Cefalópodos:** incluyen el pulpo común (*Octopus vulgaris*), los calamares y las sepias. Las condiciones de acceso varían según el país, la especie y la categoría de pesca, y las capturas objetivo deben distinguirse de las capturas accesorias autorizadas.
- **Crustáceos:** Camarones y langostinos de aguas profundas y costeros.
- **Otros peces:** Diversas especies de dentones (*Dentex* spp.), meros (*Epinephelus* spp.) y peces planos capturados por arrastreros de fondo y palangreros.

1.2. Principales regiones de la SFPA de África Occidental

- **Marruecos:** acuerdo inactivo debido a un conflicto jurídico relacionado con el Sáhara Occidental.
- **Mauritania:** el mayor acuerdo mixto de pesca sostenible (SFPA) con la UE, que permite el acceso a arrastreros demersales y buques pelágicos.
- **Guinea-Bissau:** Abarca el atún, los cefalópodos, los camarones y otras especies demersales.
- **Senegal:** acuerdo inactivo. La nota informativa debería distinguir entre la expiración del protocolo, el proceso de identificación previa de la UE en materia de pesca INDNR y cualquier motivo documentado para la no renovación. Históricamente incluía posibilidades de pesca de merluza negra junto con el acceso a la pesca de atún.

2. Asignaciones específicas de cuotas y límites de buques (fuente: página web de MARE)

En virtud de [los Acuerdos de Asociación para la Pesca Sostenible \(SFPAs\) de la UE](#), la UE paga por el acceso a cuotas específicas. Las asignaciones para las especies demersales se distribuyen explícitamente tanto por categorías de pesca como por Estados miembros:

A. Acuerdo de Asociación de Pesca Sostenible (SFPA) mixto con Mauritania¹

El Acuerdo de Pesca entre la UE y Mauritania (vigente hasta noviembre de 2026) es el mayor acuerdo de este tipo. El protocolo del SFPA está en vigor y se aplica hasta el 14 de noviembre de 2026.

- **Categoría 2 (arrastreros congeladores de merluza negra):** arrastreros de merluza negra sin congelador, con un máximo de 6 000 toneladas al año y cuatro buques. Categoría 2a: arrastreros congeladores de merluza negra, con un máximo de 3 500 toneladas de merluza negra al año y seis buques, con asignaciones separadas para el calamar y la sepia.
 - **España:** Recibe la gran mayoría de las licencias y de la cuota.
- **Categoría 3 (especies demersales distintas de la merluza negra):** el tonelaje total permitido es de 3 000 toneladas al año y un máximo de seis buques (que utilicen artes distintos de las redes de arrastre, como los palangres).
 - **España y Portugal:** Principales beneficiarios de las plazas específicas para buques de pesca de fondo con palangre.

Disposiciones sobre cefalópodos: No se conceden oportunidades de pesca en el marco de la categoría 8. La categoría 2a establece asignaciones específicas para el calamar y la sepia. La nota informativa debería detallar las prohibiciones aplicables al pulpo y las normas sobre capturas accesorias por separado para cada categoría,

• B. Acuerdo mixto de pesca sostenible (SFPA) con Senegal (inactivo)

[El marco del Acuerdo UE-Senegal](#) regulaba específicamente los arrastreros demersales de aguas profundas que faenan la merluza.

- **Arrastreros de merluza negra:** En el último protocolo, se concedió acceso a una asignación de **1.750 toneladas al año**.
 - **España:** Operó los dos principales arrastreros congeladores autorizados que se le habían asignado.
 - **Límites de capturas accesorias:** Los arrastreros de merluza de aguas profundas estaban sujetos a límites estructurales de capturas accesorias del 15 % de cefalópodos, el 5 % de crustáceos y el 20 % de otros peces demersales de aguas profundas, con el fin de minimizar el impacto en los ecosistemas bentónicos no objetivo.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=OJ:L:2021:439:FULL>

3. Estado de sostenibilidad de las poblaciones del CECAF

El Comité de Pesca de la FAO para el Atlántico Centro-Oriental (CECAF) evalúa periódicamente los recursos demersales de la plataforma continental de África Occidental. La nota informativa debe resumir las últimas evaluaciones disponibles por población y unidad geográfica, indicando el año, las recomendaciones de gestión, así como los datos y recomendaciones de los Comités Científicos Conjuntos de la SFPA.

4. Principales cuestiones que debe abordar el grupo de trabajo del LDAC

- **En los últimos años** existe una creciente **preocupación por el estado biológico de los recursos demersales en África Occidental** (Grupo de Trabajo del CECAF sobre la plataforma noroeste). El grupo de trabajo del LDAC debería identificar las poblaciones que requieren atención prioritaria basándose en los dictámenes del CECAF y del Comité Científico Conjunto pertinente, incluyendo la merluza negra (*Merluccius polli* y *Merluccius senegalensis*), los camarones de aguas profundas y, potencialmente, otras especies cuya inclusión esté respaldada por datos científicos.
- La **menor disponibilidad de acceso a las aguas de terceros países** debido a la formalización de acuerdos de pesca sostenibles (SFPAs) con países como Marruecos, Senegal o Gabón, y la mayor incertidumbre en países como Guinea-Bissau o Mauritania, pone en grave riesgo la viabilidad económica de segmentos de la flota de la UE, como los palangreros de fondo y los arrastreros demersales españoles que operan tradicionalmente en esos caladeros desde hace muchos años. Estas preocupaciones se examinarán junto con las necesidades de recuperación de las poblaciones, las prioridades de gestión de los Estados ribereños y los medios de subsistencia de los pescadores artesanales, los transformadores y otras comunidades costeras que dependen de los mismos recursos.
- **Las medidas de conservación y técnicas**, incluidas la zonificación y las zonas de veda para los cefalópodos, afectaron al uso de las posibilidades de pesca en el marco de los SFPAs.

El grupo de trabajo examinará su fundamento científico, su eficacia, su aplicación y sus repercusiones socioeconómicas. Cualquier cambio propuesto deberá evaluar las repercusiones en los hábitats, las capturas objetivo y las capturas accesorias, así como el acceso de los pescadores artesanales locales.

- La incertidumbre sobre la actividad y el volumen total de capturas de los buques pesqueros no comunitarios que faenan en la zona —concretamente, los asiáticos, rusos y turcos— está suscitando **preocupaciones** en torno a **la transparencia y la igualdad de condiciones**. El Grupo de Trabajo del LDAC analizará estas preocupaciones a partir de la información disponible sobre licencias, titularidad real, capturas, capturas accesorias, descartes y

cumplimiento normativo de todas las flotas pertinentes, incluidos los buques de la UE y los buques con pabellón nacional bajo control extranjero.

- El Grupo de Trabajo analizará las interacciones entre las distintas categorías de pesca, incluidas las capturas accidentales de pulpo en la pesca del camarón y las capturas de merluza por parte de flotas no demersales (pequeñas especies pelágicas). Propondrá opciones prácticas para mejorar la selectividad, evitar la competencia con los pescadores locales y mejorar el seguimiento.

5. ¿Cuál es el objetivo del LDAC?

El LDAC tiene como objetivo elaborar un dictamen basado en datos empíricos sobre la gestión sostenible de los recursos demersales en África Occidental, una mayor transparencia y rendición de cuentas, la cooperación regional y unas condiciones justas para una pesca responsable. Se llevará a cabo un análisis exhaustivo que abarcará la incertidumbre científica, la presión pesquera acumulada, las condiciones de acceso, las medidas técnicas y la viabilidad de la flota, junto con la protección de los ecosistemas, el acceso preferencial para la pesca artesanal sostenible y los beneficios para las comunidades costeras.

Las recomendaciones sobre el acceso de la UE deben ser coherentes con las posibilidades de pesca establecidas científicamente y con las prioridades de gestión de los Estados ribereños.

Las recomendaciones también podrán abordar el apoyo de la UE a la cooperación científica, la cobertura efectiva de los observadores, la transparencia de los acuerdos de acceso y la recuperación de las poblaciones, incluso a través del apoyo sectorial del SFPa, en consonancia con las prioridades de los países ribereños.

6. Próximos pasos: calendario

Si los miembros del GT4 lo aprueban, el LDAC seguiría el siguiente calendario:

- Una primera reunión del Grupo de Trabajo en noviembre-diciembre de 2026 con el objetivo de debatir un primer borrador;
- Posteriormente, el borrador revisado se someterá a consulta por correo electrónico al GT4 en enero-febrero de 2027.
- Si se alcanza un consenso, el dictamen debería ser adoptado por el Comité Ejecutivo a más tardar en marzo de 2027.

-FIN-